

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	, 13
Por tres meses .....	, 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez.
Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de octubre.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

##### Carreteras.—Expropiación

Visto el expediente de expropiación de las fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Vega de Pas con las obras de construcción del trozo 6.<sup>º</sup> de la carretera de Peñas Pardas á Selaya:

Resultando que, rectificada por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Pas la relación nominal de los propietarios á quienes se les ha de ocupar el todo ó parte de sus fincas con el mencionado trozo de carretera, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente el día 28 de junio último, dando un plazo de quince

días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que á pesar de haberse terminado aquél se haya producido reclamación alguna:

Visto que los informes de la Jefatura de Obras públicas y Comisión provincial son favorables;

De acuerdo con ellos, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 25 de su Reglamento,

He resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando al efecto un plazo de ocho días, á contar del siguiente de la notificación, para que los interesados nombrén perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado Reglamento; y en el caso de no acreditarlo ó en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman de hecho con el nombrado por la Administración, que es el Ayudante de Obras públicas don José Navascerrada.

Lo que se hace público para conocimiento de las partes interesadas y demás efectos.

Santander 8 de octubre de 1909.

El Gobernador civil,

*José de Elósegui y Martínez.*

#### Ministerio de la Gobernación

Real orden circular

Con fecha 17 de febrero último se expidió por este Ministerio Real

orden disponiendo, de acuerdo con los de Gracia y Justicia, Guerra y Marina, que los Jueces y Tribunales de las jurisdicciones respectivas, al remitir á la Gaceta de Madrid los datos que constituyen el contenido de las requisitorias, citaciones y emplazamientos en materia criminal, se ajustaran á los modelos aprobados por los tres departamentos que se publicaron con dicha Real orden en el número de la Gaceta correspondiente al 18 de febrero.

En 19 del citado mes, los Ministerios de Gracia y Justicia y de Marina dieron instrucciones á los funcionarios dependientes de los mismos para el debido cumplimiento de la anterior Real orden, y á partir del 1.<sup>º</sup> de marzo próximo pasado se han venido publicando en la Gaceta los referidos emplazamientos, citaciones y requisitorias con arreglo á los modelos aprobados, consiguiéndose la unificación en este punto respecto de las tres jurisdicciones distintas.

Habiéndose suscitado dudas respecto si lo dispuesto es obligatorio para los Boletines Oficiales, basta para desvanecerlas tener en cuenta que, siendo precisa la inserción en los Boletines de las requisitorias, citaciones y emplazamientos, con arreglo á lo que dispuso la Real orden de 20 de abril de 1833, creando estos periódicos oficiales, no pueden negarse las Diputaciones provinciales ó los contratistas á insertar estos documentos con arreglo á los modelos establecidos, porque no se trata de discutir el derecho á la inserción, que ya está definido, sino de efectuar la publicación con arre-

glo á un modelo, cuestión que sólo competía resolver á los cuatro Ministerios citados, y al cual han de adaptarse las inserciones en los Boletines de igual manera que en la Gaceta, para establecer la necesaria uniformidad en los periódicos oficiales y no contrariar los fines que con ella se realizan.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que la Real orden expedida por este Ministerio con fecha 17 de febrero último, manifestando los modelos para la inserción de requisitorias, citaciones y emplazamientos en la Gaceta de Madrid, es aplicable y extensiva á los Boletines Oficiales de las provincias, en los cuales se insertarán estos documentos con arreglo á dichos modelos, publicados en la Gaceta de 18 de febrero último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de octubre de 1909.

Cierva.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

## Juntas municipales del Censo electoral

### Argaños

Don Aniceto Rodríguez Vázquez, Secretario accidental del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en 1.<sup>º</sup> del actual para verificar el sorteo y designación de los Vocales y Suplentes que han de formar parte de la misma durante el bienio de 1910 á 1912, resultaron elegidos los señores siguientes:

Como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería: Vocales, don José María Sáinz Movellán y don Agustín Colina Solórzano. Suplentes, don Timoteo San Martín y don Benito Rodríguez Cubillas.

No hallándose los industriales agremiados, fueron designados individuos de la Junta: Vocales, don Norberto Bada y don M. Baratey. Suplentes de éstos, don Manuel Quevedo y don Jacobo Aja.

Como Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular: Vocal, don Evaristo Mozo Quintana. Suplente, don Toribio Colina Vélez, que le sigue en votación.

No existiendo en este Municipio Oficial del Ejército ni de la Arma-

da retirado ni en funciones, ni jubilado de la Administración, se nombró para formar parte de la Junta, como ex Juez municipal más antiguo, á don Juan José Alonso Mate.

Para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Argos 2 de octubre de 1909.—Visito bueno, Eugenio San Emeterio.—Aniceto Rodríguez.

### Guriezo

Don José Gutiérrez de los Heros, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Guriezo.

Certifico: Que en el sorteo celebrado hoy (por imposibilidad de hacerlo el día 1.<sup>º</sup>, como está ordenado) de los Vocales de esta Junta, fueron designados para formar parte de la misma durante el bienio próximo:

Don Miguel Francos Gutiérrez y don Tiburcio Llama Landera, mayores contribuyentes por rústica, pecuaria y urbana, Vocales, y don Bernabé Gutiérrez Gil y don Manuel Landera Francos, Suplentes.

Don Manuel Isla Cueva y don Gorgonio Alonso Rodríguez, industriales, Vocales, y don Vicente Llamas Valle y don Manuel González Pajón, Suplentes.

Como ex Juez fué proclamado Vocal don Antonio Garma Gil, y como Suplente don Calixto Landera González.

Como Concejal que obtuvo mayor número de sufragios fué designado don Valeriano Landera Núñez.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del último párrafo de la regla 16 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, expido la presente en Guriezo á 4 de octubre de 1909.—V.º B.: El Presidente, M. Ortiz.—El Secretario, José Gutiérrez H.

### Santiurde de Reinosa

Don Ramón Gutiérrez Cuevas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta municipal del Censo en 1.<sup>º</sup> del actual, con el fin de proceder á la designación de los Vocales y Suplentes que deben formar la nueva Junta durante el

próximo bienio, resultaron designados los siguientes:

Presidente: don Luis Gutiérrez Lucio, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente: don Francisco Amor y Sáiz, Concejal de más edad entre los nombrados en la última elección.

Teniendo en cuenta que el Vocal en ejercicio por el concepto de ex Juez municipal ha de ser reemplazado, de conformidad á lo prevenido por el art. 11 de dicha ley, queda nombrado don Juan Rodríguez Otero, sargento retirado, pensionista.

Como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería: Vocales, don Marcos Hernández Garrido y don José Sáiz García. Suplentes, don Mariano Amor y Díez y don José González Macho.

Como mayores contribuyentes por industria y utilidades: Vocales, don Juan Gutiérrez Cuevas y don Antonio Fernández Amor. Suplentes, don Felip González Fernández y don Juan Gutiérrez y Gutiérrez.

Por último, se procedió al nombramiento del segundo Vicepresidente y, por unanimidad, fué nombrado don Juan Gutiérrez Cuevas.

Para que conste, libro la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Santiurde de Reinosa á 4 de octubre de 1909.—V.º B.: El Presidente, Perfecto Sáiz.—Ramón Gutiérrez Cuevas.

### Noja

Don Julián González Honañón, Secretario accidental del Juzgado municipal y de Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en 1.<sup>º</sup> del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para formar parte de la misma durante el bienio próximo, los siguientes:

Como Concejal de más edad de los cuatro proclamados: don Victoriano López Tola, para Vocal, y don Ceferino Cubillas Castañeda, para Suplente.

No existiendo en este Municipio Jefes ni Oficiales del Ejército ó de la Armada retirados, ni tampoco jubilados de la Administración civil, se designó como Vocal á don Lucio Rodríguez Vázquez, como ex Juez municipal más antiguo. Suplente de éste, don Francisco Castañeda Lavín.

Como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganade-

ria: Vocales, don Francisco Formeroza Hontañón y don Victorio Hoyos Incera. Suplentes de éstos, don Antonio Gómez López y don Alberto Velasco López.

Por no existir en este término municipal asociaciones gremiales, no se procedió al sorteo de los dos Vocales como mayores contribuyentes por industrial, a causa de existir sólo tres, y con arreglo a la ley, se designó a don Julián González Hontañón, como único y verdadero industrial, y Suplente de éste, a don Quintín Alonso Villa.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Noja á 2 de octubre de 1909.—V.º B.º: El Presidente, P. González.—El Secretario accidental, Julián González.



#### Saro

Don José María Laso Abascal, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 2 del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de don Juan Cobo Güemes, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecta de cada uno se especifica:

#### Para Vocales

Don Daniel Gómez de Barreda y don José Concha Pérez, mayores contribuyentes.

Don Cándido Penagos Gómez, por industrial.

Don Manuel Cobo Saro, ex Juez.

Don Manuel Obregón Cobo, Concejal.

#### Para Suplentes

Don José Fernández Gómez y don Ildefonso Amo Peláez, mayores contribuyentes.

Don Esteban Muñoz Sáinz, Concejal.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agravados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provin-

cial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Saro á 3 de octubre de 1909.—V.º B.º: El Presidente, Juan Cobo.—José María Laso.



#### Herrerías

Don J. Francisco Peñalba Campo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Laredo.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, fueron designados los siguientes señores para formar, durante el bienio de 1910 á 1912, la Junta municipal del Censo de este término:

#### Vocales propietarios

Don Santiago Arriaga Bárcena, como Concejal que obtuvo mayor número de votos.

Don Domingo Sáenz del Prado, como Comandante retirado del Ejército.

Don Manuel Ulacia Telechea y don Antonio Cacho Molinero, contribuyentes de los designados en el párrafo 3.º del art. 11 de la vigente ley Electoral.

Don Maximiano Carrera Molino y don Rufo Arguiñarena Albo, como mayores contribuyentes de los designados en el párrafo 4.º del artículo antes citado.

#### Suplentes

Don Julián Gutiérrez Marsella, como Concejal que sigue en votos al que obtuvo mayor número.

Don Santiago Domínguez Martínez, como Comandante retirado.

Don Pedro Salviejo Cabada y don Manuel Peña Ojeda, como comprendidos en el párrafo 3.º del art. 11.

Don Julián Ruiz y Ruiz y don Andrés Gilabert Bañuls, como designados por el párrafo 4.º de dicha ley.

Y á los efectos prevendos, expido la presente certificación, que, con el V.º B.º del señor Presidente de esta Junta, firmo en Laredo á 1.º de octubre de 1909.—Visto bueno: El Presidente, Vicente Eguía.—El Secretario, J. Francisco Peñalba.

## ANUNCIOS OFICIALES

#### Ayuntamiento de Cieza

El día 19 de los corrientes, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta á venta libre de los dere-

chos y recargos autorizados de las especies de consumo comprendidos en el ramo de líquidos, bajo el tipo de 1.989,08 pesetas.

El día 20, de diez á diez y media, la de carnes, bajo el tipo de 1.429,56 pesetas.

El día 21, de diez á diez y media, la de cereales, bajo el tipo de 1.118,32 pesetas.

Todas para el año de 1910.

Las subastas se verificarán por pujas á la llana, y para tomar parte en ellas es necesario depositar previamente el 5 por 100 de los tipos expresados, en la forma acostumbrada.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza 7 de octubre de 1909.—El Alcalde, Marcelino Ruiz Cieza.



#### Ayuntamiento de Villacarriedo

En el pueblo de Pedrosa, Ayuntamiento de Villacarriedo, se halla prendada una yegua parida, con un potro cuyas señas son las siguientes:

Pelo castaño, siete cuartas próximamente, herrada de las cuatro extremidades, con un marco en el cuadril derecho de dos letras enlazadas como R y S al parecer sin poderse precisar bien, edad como siete ó ocho años. Si en el término de diez días no se presentase á recogerla el dueño, se rematará en pública subasta.

Villacarriedo 8 de octubre de 1909.—El Alcalde accidental, Joaquín Diego.



#### Ayuntamiento de Vega de Liébana

El día 18 del actual, á las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de consumos.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Liébana 7 de octubre de 1909.—El Alcalde, Cayo Campollo.



#### Ayuntamiento de Selaya

El proyecto de presupuesto ordinario, aprobado por este Ayuntamiento y censurado por el señor Regidor Síndico, para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de referido Ayuntamiento, por espacio de quince días, á los efectos preventivos por el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Selaya á 6 de octubre de 1909.—El Alcalde, José Sáinz Fernández.

# COMISIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

## HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de septiembre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual			BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de enfermo para el mes próximo					
				CURACION			FALLECIMIENTO			OTRAS CAUSAS			TOTAL general de bajas		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL
92	80	81	38	473	118	291	70	32	5	9	75	41	116	98	175

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 5 de octubre de 1909.

El Vicepresidente,

Eusebio Raíz.

El Secretario,

Daniel López.

# Comisión provincial de Santander

## Beneficencia.-Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de septiembre último.

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NUMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA PARA EL MES PROXIMO	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
81	69	5	2	2	2	2
					86	69
						155

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 5 de octubre de 1909.

El Vicepresidente,

Eusebio Ruiz.

El Secretario,

Daniel López.

# DELEGACION DE HACIENDA DE MINAS

## IMPUESTO DE SUSTAS.—PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO

### DELEGACION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## CANON POR SUPERFICIE

CADUCADAS por el señor Gobernador civil de la provincia, á petición de esta Delegación, las concesiones mineras que á continuación se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más de canon por superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince días, después de notificado, en cumplimiento á lo que determinan los artículos 24 y 25 del Reglamento-vigente de Minas, la venta en pública subasta, bajo las condiciones que también se cumplirán, de las referidas minas, en las cuales se ha tomado como tipo para la capitalización el importe del canon anual que deberán satisfacer, de conformidad con lo preceptuado en el referido art. 25.

Número del expediente	Nombre de las minas	Número de pertenencias	CANTIDAD anual que devengan — Pesetas	CANTIDAD por quese hallan capitalizadas — Pesetas	
				Clase del mineral	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS
5.474	San José	Hierro	12	2.400	José Ayllón
3.939	La Esperanza	Idem	12	2.400	José Ayllón Rodríguez
5.443	Encarnación	Idem	24	4.800	José Díez Blanco
13.098	Demasía á Luigi	Zinc	20.669 <sup>ma</sup> 21	1.033 33	Sdad. Minas zinc Ruiloba-Comillas
13.105	2. <sup>a</sup> Demasía á Luigi	Idem	81.618 <sup>mb</sup> 2	4.080 66	La misma
13.099	Demasía á Manuel	Idem	5.012 <sup>mc</sup> 2	250 66	La misma
13.104	2. <sup>a</sup> Demasía á Manuel	Idem	18.809 <sup>ma</sup> 0042	28 21	La misma
13.251	Lola	Idem	780	940 33	Mauricio Hoschild
13.015	Eugenio	Herrerías	52	26.000	19.500
13.085	Aumento á Paquita	Idem	39	540	Honorio Martínez Carrillo
13.084	Aumento á Eugenio	Idem	36	210	Honorio Martínez
13.086	Aumento á Manuel	Idem	14	360	El mismo
13.016	Luigi	Idem	Idem	735	Sdad. Minas zinc Ruiloba-Comillas
13.017	Manuel	Idem	Idem	330	Minas de zinc Ruiloba-Comillas
13.043	Rafael	Idem	Idem	540	La misma
5.083	San Manuel	Hierro	4	24	Sociedad Minas de Roiz
					Castro Urdiales

## CONDICIONES

- 1.<sup>a</sup> La primera subasta de las minas tendrá lugar el día 6 de noviembre próximo, á las once de la mañana, en esta capital, en el despacho de esta Delegación. Si á la primera indicada subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el día 11 del mismo mes, y á la misma hora; y si también resultara desierta, se celebrará la tercera y última el día 16 del repetido mes, y á la misma hora,
- 5.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se hallan capitalizadas.
- 6.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentará dentro de las veinticuatro horas á completar el pago de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

de derecho que no permite la liberación.

5.<sup>a</sup> No se admisirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se hallan capitalizadas.

6.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentará dentro de las veinticuatro horas á completar el pago de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaría-Pagaduría de esta Delegación, ó en el acto de la subasta ante el señor Presidente, el 5 por 100 del valor por que se saca á remate la referida mina, cuya suma ingresará en el Tesoro el licitador á quien se adjudique, siendo devuelto el depósito en caso contrario.

3.<sup>a</sup> No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, ó por contratos y obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.<sup>a</sup> Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, el dueño de la mina podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subastan pagando el descubierto, recargos, costas y trimestres vencidos, hasta el fin del en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de las minas para liberarlas, subsiste hasta el momento en que la Junta de subastas levante la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaría-Pagaduría de esta Delegación, ó en el acto de la subasta ante el señor Presidente, el 5 por 100 del valor por que se saca á remate la referida mina, cuya suma ingresará en el Tesoro el licitador á quien se adjudique, siendo devuelto el depósito en caso contrario.

3.<sup>a</sup> No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, ó por contratos y obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.<sup>a</sup> Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, el dueño de la mina podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subastan pagando el descubierto, recargos, costas y trimestres vencidos, hasta el fin del en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de las minas para liberarlas, subsiste hasta el momento en que la Junta de subastas levante la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado

7.<sup>a</sup> Los que concurren á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota formulada por el depositante que autorice al que la presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.<sup>a</sup> A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y títulos de propiedad, que les será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que ésta Delegación le haya dado cuenta de la adjudicación, de conformidad con lo que preceptúa el art. 31 del Reglamento.

Y en cumplimiento de la ley y Reglamento del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta.

Santander 5 octubre de 1909. — El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

Habiéndose presentado por los respectivos interesados, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado prevenido por la ley y Reglamento vigentes, el señor Gobernador civil, por decreto de 4 del actual, ha aprobado los expedientes mineros nombrados «Consuelo», núm. 13.434; «Ya llegó», núm. 13.477, y «Nuestra Señora de Begoña», núm. 13.478, mandando extender el título de propiedad á favor de los respectivos interesados don Paulino Barón y Pereda, don Demetrio Maruri Portilla y doña Josefa Zárraga, cuando hayan transcurrido los treinta días, desde la publicación de este anuncio sin que se haya recurrido contra él.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados y á los efectos consiguientes.

Santander 7 de octubre de 1909.  
— El Ingeniero Jefe, Arsenio de Odriozola.

No habiendo presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado prevenido por la ley y Reglamento de Minas, el señor Gobernador civil, por decreto de 4 del actual, ha declarado cancelados los expedientes de registro nombrados «Josefa», núm. 13.473; «Dolores», núm. 13.485, y «San José», núm. 13.497, en cumplimiento del artículo 64 de la ley de Minas, debiendo publicarse la declaración de franco y registrable el terreno cuando hayan transcurrido los treinta días desde la publicación de este decreto sin que se haya recurrido contra él.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Santander 7 de octubre de 1909.  
— El Ingeniero Jefe, Arsenio de Odriozola.

La Sociedad Dicidolron Ore Company Limited, domiciliada en Castro Urdiales, ha incoado expediente de expropiación forzosa de los terrenos superficiales comprendidos dentro de las minas que tienen en arrendamiento, nombradas «Anita», núm. 1.696; «Guillermo», núm. 2.881, y «Neptuno», núm. 3.853, radicantes en término de Mioño, Ayuntamiento de Castro Urdiales, por considerarlos in-

dispensables para la explotación de indicadas minas, encontrándose facultada dicha Sociedad para incoar este expediente por los propietarios de indicadas minas; y el señor Gobernador civil de esta provincia, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de Minas vigente y el 27 de las Bases generales, se ha servido disponer, con fecha 6 del corriente, que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose, en su consecuencia, á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos á que dicho expediente se refiere.

Lo que, para general conocimiento, se hace saber por medio del presente edicto, á los efectos del artículo 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa, á fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada pueda el que se considere perjudicado producir las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública de dichos trabajos, según prescriben los artículos 13 de la ley y 12 y 16 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documentos necesarios.

Santander 6 de octubre de 1909.  
— El Ingeniero Jefe, Arsenio de Odriozola.

Por decreto del señor Gobernador civil, fecha 4 del actual, ha sido cancelado el expediente de registro minero nombrado «Nena», núm. 13.422, quedando fallecido y sin curso dicho expediente, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Santander 7 de octubre de 1909.  
— El Ingeniero Jefe, Arsenio de Odriozola.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Cédula de citación

Enrique Fernández, Ignacio Fernández, Pedro Rodríguez e Hipólito Martín, cuyos domicilios se ignoran; comparecerán ante la Audiencia provincial de Santander el día trece de noviembre próximo, á las diez de la mañana en

causa sobre disparo y lesiones contra Antonio Lois Lemus y otro.

Castro Urdiales seis de octubre de mil novecientos nueve.—El actuaria, Aniceto Bocos.

→←

#### Cédula de citación

Angel Baticón González, natural de Portillo, casado, jornalero, ha sido mezo de tren, de treinta y seis años, hijo de Sinforiano y Rafaela, domiciliado en Santander, pueblo de Peñacastillo, barrio de la Reyerta; comparecerá en la cárcel de Palencia, por hurto, á sufrir la pena de dos años, cuatro meses, y un día de presidio correccional.

Palencia siete de octubre de mil novecientos nueve.—El Presidente, Juan García.

→←

DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Hago saber: Que el día treinta del corriente, y hora de las once de su mañana, se verificará en la sala audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes embargados á Lucas Gutiérrez, vecino de Lerones, para pago de responsabilidades que le han sido impuestas en expediente gubernativo, y cuyas fincas, con su tasación, cabida y linderos son las siguientes:

Ptas. Cts.

1.<sup>a</sup> Una tierra en la Quebrantada, de seis áreas próximamente; linda Norte Inocencio Cirat, Sur herederos de José Alonso, Este Jacinto Santos y Oeste Petra Cimavilla; tasada en diez pesetas..... 10

2.<sup>a</sup> Un terreno en Lullano, de ocho áreas; linda Norte cañada, Sur Pedro Molleda, Este Juan Royano y Oeste herederos de Julián Martínez; tasado en una peseta..... 1

3.<sup>a</sup> Otro erial en San Antonio, de seis áreas; linda al Norte cañada, Sur y Este egido y Oeste herederos de Julián Martínez; tasado en cinco pesetas..... 5

4.<sup>a</sup> Un terreno con árboles en la Cuestuca; su extensión un área; linda por todos los

vientos terreno común; tasado en una peseta cincuenta céntimos..... 1 50

5.<sup>a</sup> Otro erial en Barahón, de doce áreas; linda al Norte terreno inculto, Sur un horma zo, Este egido y Oeste Tomás de la Madrid; tasado en setenta y cinco céntimos..... 75

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesar en la presente subasta, con la advertencia de que los licitadores han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes después de rebajado el veinticinco por ciento del precio de tasación, expido el presente para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Potes á cuatro de octubre de mil novecientos nueve.—Sebastián Gómez.—Por mandado de su señoría, Francisco María de la Peña.

→←

DON EUSEBIO MANTEOLA Y SUÁREZ, Juez de instrucción de este partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente se hace saber á don Antonio Sánchez Fernández, vecino que fué de Treceño, y residente en México, las acciones del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en el sumario que instruyo por robo, verificado en el mes de septiembre último en dicho pueblo de Treceño y casa del mismo.

Dado en San Vicente de la Barquera á cinco de octubre de mil novecientos nueve.—Eusebio Manteola.—P. S. M., Julián Argüeso.

→←

#### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que los días diez y ocho, veinte, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintisiete y veintinueve del actual, á las diez, comparezca ante esta Audiencia como jurado de capacidad.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa

causa que se lo impida incurriendo en una multa de cinco á cincuenta pesetas y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Manuel Cagigas Casuso, Concejal, vecino de Maliaño.

Santander siete de octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Jenaro Pérez.

→←

DON JUAN MANUEL ORBE Y G. Bustamante, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre corrupción de menores contra Aquilina María Alvarez Mariño (a) La Camello, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, la cual es de treinta y dos años de edad, viuda hija de Ricardo y Manuela, natural de Oviedo y vecina que fué de esta ciudad, Santa María Egipciaca, número tres, bodega.

Dada en Santander á primero de octubre de mil novecientos nueve.—Juan Manuel Orbe.—Por su mandado, Juan Castrillo.

## Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

Tipografía de "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER